



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 27 DE 2024.

En la fecha, pasa a Despacho el INCIDENTE DE DESACATO promovido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL contra el MINISTERIO DEL INTERIOR y el DISTRITO DE BUENAVENTURA, informándole que se allegó información de la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior, dando a conocer el nombre del actual Director Técnico de la DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA. Igualmente se encuentra adosado al expediente manifestación de los señores CARLOS RUA y YURANI MORENO ARROYO solicitando su vinculación al incidente dado el interés que les asiste como participantes del concurso Etnoeducativo auspiciado por la COMISION NACIONAL DEL SERVIVIO CIVIL. Del mismo modo, se allega respuesta del MINISTERIO DEL INTERIOR emitida frente al requerimiento previo extendido por auto número 120 del 21 de febrero de 2024.

Sírvase proveer sobre lo pertinente.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (24)

AUTO No 1 3 6

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INCIDENTADA: MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

RADICACIÓN: 2021-00023

En atención al anterior informe de secretaría, el Despacho una vez determinado e individualizado el DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, el Juzgado ordenará extender nuevamente requerimiento al doctor **LUIS FERNANDO VELASCO** en su condición de **MINISTRO DEL INTERIOR**, a la doctora **LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ** en su condición de Alcaldesa del **DISTRITO DE BUENAVENTURA** lo mismo que al señor **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO** en los términos señalados en el auto número 120 del 21 de febrero de 2024 habida cuenta del deber constitucional de protección del derecho fundamental del debido proceso de todas las personas que se llegaren a involucrar en el presente incidente.

En cuanto a la petición de los señores **CARLOS RUA** y **YURANI MORENO ARROYO**, el Despacho les hará saber que su enteramiento de la existencia del presente trámite se dispuso por el interés que les pueda asistir como participantes del concurso Etnoeducativo auspiciado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- en el que participaron, más no por ser parte del incidente, y que por ello no serán vinculados al mismo.

Finalmente, lo manifestado por el MINISTERIO DEL INTERIOR frente al requerimiento preliminar extendido mediante el auto supra nombrado se ordenará agregar al expediente el escrito y anexos adjuntos para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

R E S U E L V E:

1º).- Extender requerimiento preliminar al doctor **LUIS FERNANDO VELASCO** en su condición de **MINISTRO DEL INTERIOR**, a la doctora **LIGIA DEL**

CARMEN CORDOBA MARTINEZ en su condición de Alcaldesa del **DISTRITO DE BUENAVENTURA** y al señor **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO** en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, a fin de que se sirva rendir **INFORME** claro, sustentado y verificable del cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga mediante sentencia de segunda instancia adiada el 22 de julio de 2021), y según lo planteado por el director de la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- en el escrito y anexos adosado al expediente, de los cuales se les correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

2º.- A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga a lo mencionados el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación para que brinden la respuesta demandada so pena de la apertura formal del incidente de desacato.

3º.- Hágasele saber a los señores **CARLOS RUA** y **YURANI MORENO ARROYO**, que no serán vinculados como parte al presente incidente por lo brevemente indicado en la parte motiva de esta providencia debiendo solamente ser enterados de todo el acontecer procesal.

4º.- Agregar al expediente, poner de presente a las partes y tener en cuenta en el momento procesal debido, el escrito y anexos allegados por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** a través de la Dirección Jurídica de la entidad en respuesta al requerimiento preliminar de que fueron objeto mediante auto número 120 del 21 de febrero de 2024.

5º.- Notificar esta providencia a las partes en la forma más expedita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a29f6aa3d0506ca3eb3f7430784f3ce028a37e1c1e56e393cf0d4f0d121b84d**

Documento generado en 27/02/2024 12:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>